

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1164-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 15/09/2016	Hora: 09:07:56.9... Follos: 0

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REMITIR UNA SOLICITUD DE NECESIDAD DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES”

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO – NARE “CORNARE”, en uso de las atribuciones funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado a esta Corporación con Radicado Cornare N° 112-997 del 2016, por la empresa COMPAÑÍA PROMOTORA DE PROYECTOS HIDROELECTRICAS (C.P.P.H), con Nit N° 900.670.598-0 por medio de su representante legal el señor JUAN CARLOS MEJIA O identificado con cedula de ciudadanía N° 71.678.555, presentó ante esta Corporación, solicitud de Permiso de estudio sobre la cuenca del Rio COCORNÁ sur, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

Que una vez revisada la información allegada, por el interesado, se concluyo que el proyecto incluye áreas de Municipios ubicados en la jurisdicción de **CORNARE** y áreas de Municipios de la jurisdicción de **CORANTIOQUIA**.

Que el artículo 2.2.2.3.2.6 del decreto 1076 de 2014 prescribe:

“Definición de competencias. Cuando el proyecto, obra o actividad se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, designará la autoridad ambiental competente para decidir sobre la licencia ambiental. En el acto de otorgamiento de la misma, la autoridad designada precisará la forma de participación de cada entidad en el proceso de seguimiento...”

Que con base en lo anterior se estableció por parte de Comare reviso técnicamente la información y observo lo siguiente:

a) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La cuenca del río Cocorná Sur se encuentra localizada en los municipios de Puerto Nare, San Luis, Puerto Triunfo, San Francisco, Sonsón y Argelia, al oriente del departamento de Antioquia. Esta cuenca se encuentra localizada entre las planchas del IGAC a escala 1:25.000; 148III, 148IV, 168I, 168II, 168III, 168IV, 188I y 188II.

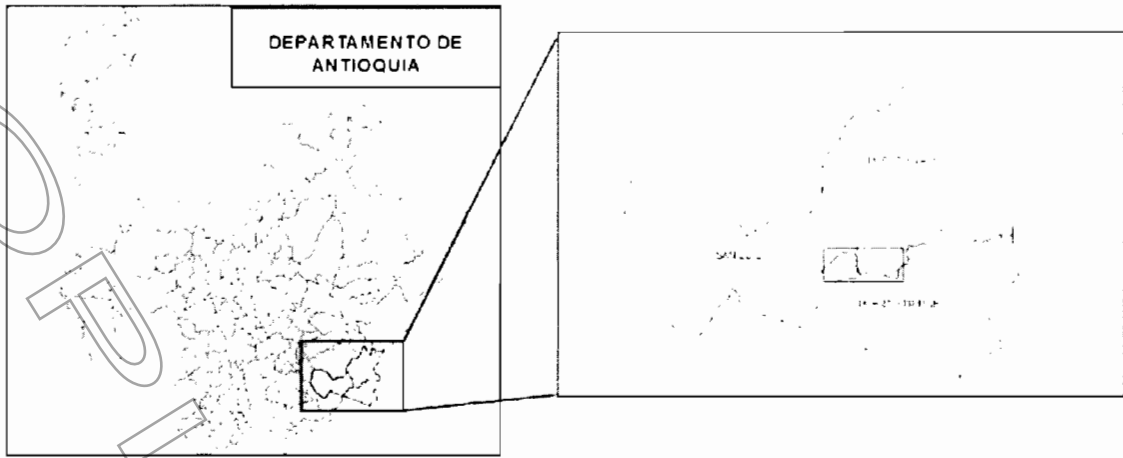


Imagen 1. Localización Área de Estudio. Fuente CPPH

El polígono contiene el área de influencia directa y lo que se cree puede ser el área de influencia indirecta. La zona que se define por él es la necesaria para caracterizar la base ambiental en sus componentes biótico, abiótico y socioeconómico. Es suficiente para estimar las afectaciones que el proyecto pueda generar sobre el medio ambiente.

El área para la que se solicita el permiso de estudio está definida por el polígono cuyas características se describen en la Tabla 1 e imagen 1.

El área de estudio comprende una extensión total de 22,29 Km², de la cual aproximadamente el 89% corresponde a los municipios de San Luis (88%) y Puerto Triunfo (1%) ambos en jurisdicción de Cornare, y el área de estudio restante al municipio de Puerto Nare (11%) jurisdicción de Corantioquia.

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN EN ÁREA DE ESTUDIO	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN EN ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
Puerto Nare	11,305%	4,919%
Puerto Triunfo	0,854%	0,000%
San Luis	87,841%	95,081%

Tabla 1. Porcentajes de Área de estudio. Fuente CPPH

b) Consideraciones Técnicas :

Las infraestructuras viales y eléctricas existentes en la zona son importantes dado que a menor distancia al proyecto de las vías y las líneas de transmisión los costos iniciales de adecuación y los costos en infraestructura eléctrica se reducen. El acceso al proyecto se debe hacer desde la autopista Medellín – Bogotá por vías de comunicación entre veredas en una distancia de 7 km aproximadamente, el estado de estas deberá verificarse en campo.

La línea de transmisión más cercana (San Carlos Noroeste) está aproximadamente a 2,3 km medidos en línea recta y la subestación más cercana es Puerto Boyacá, la cual se encuentra a 16 km medidos en línea recta hasta la casa de máquinas.

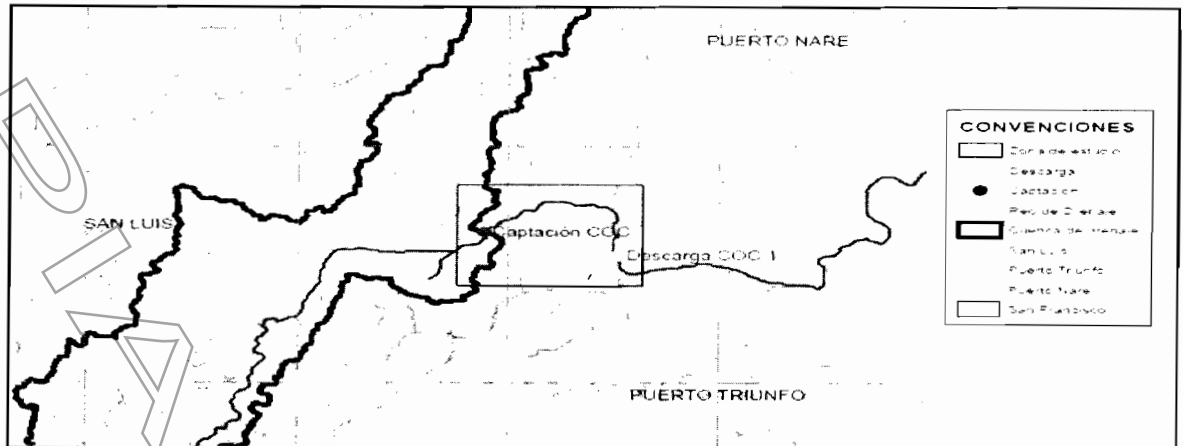


Imagen 1. Polígono

EL Proyecto Hidroeléctrico COCORNA SUR 1 informa el usuario que tendrá los siguientes componentes: obras de captación, desarenador, conducción a flujo libre, tanque de carga, tubería de conducción, casa de máquinas, descarga, accesos,

- c) **Demanda de Recursos Naturales y permisos o concesiones ambientales requeridos en cada jurisdicción:**

El usuario informa que el 95% de la demanda de recursos naturales estarán en jurisdicción del Municipio de San Luis, el 5 % restante estará en jurisdicción del Municipio de Puerta Nare. (Ver Imagen 1.) La descripción de la información relacionada de los recursos naturales demandados por el usuario se encuentra en el anexo 1.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES "ANLA"**, el presente Auto con copia magnética de la información presentada a **CORNARE**, por la empresa **COMPANÍA PROMOTORA DE PROYECTOS HIDROELECTRICAS (C.P.P.H)**, con Nit N° 900.670.598-0 por medio de su representante legal el señor **JUAN CARLOS MEJIA O** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.678.555, mediante Radicado Cornare N° 112-997 del 2016, correspondiente a la solicitud de Permiso de estudio sobre la cuenca del Rio COCORNA sur, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974, para que se dirima conflicto de competencias entre CORNARE y CORANTIOQUIA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto A la empresa **COMPANÍA PROMOTORA DE PROYECTOS HIDROELECTRICAS (C.P.P.H)**, representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS MEJIA O**, o quien haga sus veces.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará de conformidad con

lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente auto, a través de la Página Web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector de Recursos Naturales

EXPEDIENTE: Radicado N° 112-997 del 2016
Asunto: Solicitud de pronunciamiento
Fabián Giraldo 14-09-2016